

13. Ayuntamiento de Quintanapalla: 5 áreas 32 centiáreas; cereal tercera.
14. Leonardo Cuesta: 20 áreas 50 centiáreas; cereal tercera.
15. Herederos de Demetrio Ruiz: 10 áreas 20 centiáreas; cereal tercera.
16. José Jiménez: 8 áreas 14 centiáreas; cereal tercera.
17. Herederos de Pedro Sáiz Ruiz: 16 áreas 53 centiáreas; cereal tercera.
18. Angel Lozano: 21 áreas 10 centiáreas; cereal tercera.
19. Pablo López Gallo: 5 áreas 98 centiáreas; cereal tercera.
20. Félix Ruiz Sáez: 6 áreas 13 centiáreas; cereal tercera.
21. Fidel Ruiz: 4 áreas 12 centiáreas; cereal tercera.
22. Claudio Bejo: 2 áreas 79 centiáreas; cereal tercera.
23. Florencio Palacios: 3 áreas 10 centiáreas; cereal tercera.
24. Atanasio Lozano Colina: 1 área 80 centiáreas; cereal tercera.
25. Herederos José Barriocanal: 13 áreas 97 centiáreas; cereal tercera.
26. Amador Turrientes Moradillo: 4 áreas 20 centiáreas; cereal tercera.
27. Jesús Maté Arnáiz: 7 áreas 84 centiáreas; cereal tercera.
28. Atanasio Lozano Colina: 8 áreas 53 centiáreas; cereal tercera.
29. Atanasio Lozano Colina: 7 áreas 80 centiáreas; cereal tercera.
30. Camilo Sáiz Jorge: 3 áreas 85 centiáreas; cereal tercera.
31. RENFE: 9 áreas 60 centiáreas; cereal tercera.
32. Florencio Gómez del Val: 1 área 80 centiáreas; cereal tercera.
33. Ciriaco Arnáiz Ruiz: 12 áreas 60 centiáreas; cereal tercera.
34. Andrés Martínez Ruiz: 12 áreas 60 centiáreas; cereal tercera.
35. RENFE: 18 áreas; cereal tercera.
36. RENFE: 18 áreas; cereal tercera.
37. Ayuntamiento de Quintanapalla: 33 áreas; cereal tercera.
38. Domitila Medrano: 36 áreas 50 centiáreas; cereal tercera.
39. Felipe Sáiz Lozano: 17 áreas 30 centiáreas; cereal tercera.
40. Bernardo Sáez: 16 áreas 60 centiáreas; cereal tercera.
41. Bernardo Sáez: 16 áreas 40 centiáreas; cereal tercera.
42. Pedro Sáez: 24 áreas 50 centiáreas; cereal tercera.
43. RENFE: 6 áreas; cereal tercera.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Zamora por la que se otorga a doña Luisa y doña Pilar Avedillo Rediles la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de doña Luisa y doña Pilar Avedillo Rediles, domiciliadas en Dehesa de Carbellino (término municipal de Fresno de Sayago), en solicitud de concesión de una línea eléctrica simple circuito 20 KV., entre la línea a 20 KV., entre Fresno de Sayago y Mogázar y el centro de transformación que se proyecta.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a doña Luisa y doña Pilar Avedillo Rediles la concesión de la línea eléctrica tipo simplex entre la línea a 20 KV., entre Fresno de Sayago y Mogázar y el centro de transformación que se proyecta, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea a 20 KV., entre Fresno de Sayago y Mogázar.

Final de la línea: Centro de transformación que se proyecta.
Tensión, 20 KV.; longitud, 1,80 kilómetros; número de circuitos, uno.—Conductores: Número, tres; material, hierro galvanizado; sección, 11,044 milímetros cuadrados; separación, 0,80 metros; disposición, triángulo.—Apoysos: Material, madera pino; altura media, 10 metros; separación media, 40 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión y estación de transformación con destino a alumbrado y usos industriales en la Dehesa de Carbellino, del término municipal de Fresno de Sayago (Zamora)», suscrito en Zamora en fecha julio 1954, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 81.050 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente cesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres (3) meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de

acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.
Decimosesta.—Se aprueba como tarifa concesional de la línea eléctrica que se concede, la siguiente:

..... pesetas por kWh. transportado a la distancia de 100 kilómetros.

Esta tarifa será de aplicación a todo transporte de energía eléctrica que se realice por la línea y será máxima en el sentido de que no podrá percibirse una tarifa superior a la indicada sin la aprobación previa de este Ministerio.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de las condiciones que figuran en la misma o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimooctava.—En todos los apoyos de la línea se colocarán placas con la inscripción: «No tocar, peligro de muerte», en la forma bien visible.

Decimonovena.—La entidad concesionaria deberá presentar oportunamente certificación expedida por Laboratorio oficial acreditando que los aisladores reúnen las condiciones a que se refiere el párrafo 2.º, 3.º del artículo 2.º de las Normas Técnicas dictadas por el Ministerio de Obras Públicas, según Orden de 10 de julio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 21). Asimismo deben presentar certificación de Laboratorio oficial que acredite la resistencia mecánica de los cables.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Zamora, 9 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, Julián Muñoz.—8 999.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de noviembre de 1963 sobre Agrupaciones Escolares en la provincia de Castellón.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo de Inspección de Enseñanza Primaria de Castellón, en cumplimiento del Decreto 400/1962, de 22 de febrero, sobre agrupaciones escolares, y el informe de la Inspección Central.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta, ha resuelto:

1.º Constituir los siguientes Grupos Escolares en la provincia de Castellón:

Ayuntamiento de Almazora (casco):

Mixto «Cardenal Cisneros», con dirección sin curso y 22 unidades (ocho de niños, siete de niñas y siete de párvulos). Quedan integrados el Grupo Escolar de niños de 12 secciones —cuatro de ellas de párvulos— y dirección sin grado y las siete secciones de niñas y tres de párvulos del Grupo Escolar de niñas, suprimiéndose la dirección sin grado de éste, actualmente vacante.

Mixto «Embajador Enrique Baltrán Manrique», con dirección sin curso y 12 unidades (seis de niños y seis de niñas). Quedan integradas las seis secciones de niños y seis de niñas y una de las direcciones de los Grupos Escolares de niños y niñas de igual denominación, suprimiéndose la otra dirección sin grado —actualmente vacante.

Ayuntamiento de Benicarló (casco):

Mixto, con dirección sin curso y 18 unidades (seis de niños, siete de niñas y cinco de párvulos). Quedan integrados el Grupo Escolar de niños de siete secciones —una de ellas de párvulos— y dirección sin grado; las siete secciones de niñas y una de párvulos del Grupo Escolar de niñas y la de párvulos números 1, 2 y 3, suprimiéndose la dirección sin grado del Grupo Escolar de niñas, actualmente vacante.

Ayuntamiento de Burriana (casco):

Mixto «Antiguo», con dirección sin curso y 18 unidades (siete de niños, nueve de niñas y dos de párvulos). Quedan integrados el Grupo Escolar de niñas de 10 secciones —una de ellas de párvulos— y dirección sin grado y las siete secciones de niños y una de párvulos del Grupo Escolar de niños, suprimiéndose la dirección sin grado de éste, actualmente vacante.

Mixto «Cervantes», con dirección sin curso y 13 unidades (seis de niños, seis de niñas y una de párvulos). Quedan integrados el Grupo Escolar de niños de seis secciones y dirección sin grado y las seis secciones de niñas y una de párvulos del Grupo Escolar de niñas, suprimiéndose la dirección sin grado de éste, actualmente vacante.

Ayuntamiento de Castellón (casco):

Mixto «Mártires del Magisterio», con dirección sin curso y doce unidades (seis de niños, tres de niñas y tres de párvulos). Quedan integrados la graduada de niños «Mártires del Magisterio» de cinco secciones—una de ellas de párvulos—. La de niñas de igual denominación, de cuatro secciones—una de ellas de párvulos—, y las dos unitarias de niños y una de párvulos «Beneficencia», creándose una plaza de dirección sin curso.

Mixto «Serrano Sñiez», con dirección sin curso y 22 unidades (ocho de niños, ocho de niñas y seis párvulos). Quedan integrados el Grupo Escolar de niños de once secciones, tres de ellas de párvulos, y dirección sin grado y las ocho secciones de niñas y dos de párvulos del Grupo Escolar de niñas y una de párvulos, suprimiéndose la dirección sin grado del Grupo Escolar de niñas, actualmente vacante.

Ayuntamiento de Onda (casco):

Mixto «Pío XII», con dirección sin curso y 10 unidades (seis de niños, seis de niñas y dos de párvulos). Quedan integrados el Grupo Escolar de niños de seis secciones y dirección sin grado, las seis secciones de niñas del Grupo Escolar de niñas y las de párvulos números 4 y 6, suprimiéndose la dirección sin grado del Grupo Escolar de niñas, actualmente vacante.

Ayuntamiento de Segorbe (casco):

Mixto con dirección sin curso y 20 unidades (ocho de niños, ocho de niñas y cuatro de párvulos). Quedan integrados el Grupo Escolar de niñas de nueve secciones—una de ellas de párvulos—y dirección sin grado y las ocho secciones de niños y una de párvulos del Grupo Escolar de niños y las de párvulos números 1 y 2, suprimiéndose la dirección sin grado del Grupo Escolar de niños actualmente vacante.

Ayuntamiento de Vall de Uxó (casco):

Mixto «Cantelles», con dirección sin curso y 15 unidades (ocho de niños, cinco de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las ocho unidades de niños «Cantelles», las cinco de niñas y dos de párvulos «Cantelles», creándose una plaza de dirección sin curso.

Mixto «Cervantes», con dirección sin curso y 24 unidades (nueve de niños, doce de niñas y tres de párvulos). Quedan integrados las seis secciones de niños, ocho de niñas y dos de párvulos de igual denominación y la graduada «Colonia Segarra» de tres secciones de niños, cuatro de niñas y una de párvulos y la plaza de Directora sin grado.

Mixto «Nuestra Señora de la Asunción», con dirección sin curso y 14 unidades (siete de niños, cinco de niñas y dos de párvulos). Quedan integrados las siete unidades de niños, cinco de niñas y dos de párvulos de igual denominación y la plaza de Director sin grado.

Ayuntamiento de Villarreal de los Infantes (casco):

Mixto «Cervantes», con dirección sin curso y 12 unidades (seis de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos). Quedan integrados la graduada de niños de igual denominación de cinco secciones, unitaria de niños número 1, graduada de niñas «Cervantes» de cinco secciones—una de ellas de párvulos—y la de párvulos número 7.

Mixto con dirección sin curso y 15 unidades (seis de niños, cinco de niñas y cuatro de párvulos). Quedan integrados el Grupo Escolar de niños «Pío XII» de seis secciones—una de ellas de párvulos—y dirección sin grado unitaria de niños número 2, graduada de niñas «Pío XII», de cuatro secciones, unitaria de niñas número 1 y graduada de párvulos en tres secciones.

2.º Constituir el siguiente Grupo Escolar, pero conservando el régimen anterior en tanto no se produzca vacante en una de las direcciones sin curso, que se suprimirá sin poder realizarse nombramiento

Ayuntamiento de Castellón (casco):

Mixto «Cervantes», con dos direcciones sin curso—una de ellas excedente—y trece unidades (cinco de niños, cuatro de niñas y cuatro de párvulos). Quedan integrados el grupo escolar de niños «Cervantes» de siete secciones—dos de ellas de párvulos—y dirección sin grado y el de niñas «Cervantes» de seis secciones—dos de ellas de párvulos—y dirección sin grado.

3.º Constituir las siguientes agrupaciones escolares:

Ayuntamiento de Adzaneta (casco):

Mixta con dirección con curso y cinco unidades (tres de niños y dos de niñas). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de tres y dos secciones.

Ayuntamiento de Albocacer (casco):

Mixta «Juan de Brusca», con dirección con curso y ocho unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las unitarias de niños números 1, 2 y 3, la de párvulos número 1 y la graduada de niñas de cuatro secciones, una de ellas de párvulos.

Ayuntamiento de Alcalá de Chivert (casco):

Mixta, con dirección con curso y diez unidades (cuatro de niños, tres de niñas y tres de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de cuatro secciones, las de niñas de tres y las de párvulos 1, 2 y 3.

Ayuntamiento de Alcora (casco):

Mixta, con dirección con curso y diez unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de cuatro secciones y la de niñas de cinco secciones—una de ellas de párvulos—y la de párvulos.

Ayuntamiento de Almenara (casco):

Mixta, con dirección con curso y diez unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de cinco secciones—una de ellas de párvulos—cada una.

Ayuntamiento de Altura (casco):

Mixta, con dirección con curso y diez unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de tres secciones cada una, unitaria de niños y unitaria de niñas número 2 y las de párvulos números 1 y 2.

Ayuntamiento de Artana (casco):

Mixta «Carmen Martín», con dirección con curso y ocho unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de tres secciones cada una y las de párvulos números 1 y 2.

Ayuntamiento de Bechi (casco):

Mixta «Cervantes-Joaquín Dualde», con dirección con curso y diez unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de cuatro secciones cada una y las de párvulos números 1 y 2.

Ayuntamiento de Benicasim (casco):

Mixta «General Primo de Rivera», con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1, 2 y 3.

Ayuntamiento de Benicasim (casco):

Mixta «General Primo de Rivera», con dirección con curso y seis unidades (tre de niños y tres de niñas). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1, 2 y 3.

Ayuntamiento de Benlloch (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1 y 2 y la de párvulos número 1.

Ayuntamiento de Borriol (casco):

Mixta, con dirección con curso y nueve unidades (cuatro de niños, tres de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de tres secciones cada una, la unitaria de niñas del Consejo Escolar «Hermandad de Labradores y Ganaderos» y las de párvulos números 1 y 2.

Ayuntamiento de Cabanes (casco):

Mixta «Nuestra Señora del Buen Suceso», con dirección con curso y seis unidades (tres de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de tres secciones, unitarias de niñas números 1 y 2 y la de párvulos.

Ayuntamiento de Calig (casco):

Mixta «Felicinda Collell», con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1 y 2.

Ayuntamiento de Canet lo Roig (casco):

Mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y niñas números 1 y 2.

Ayuntamiento de Castellón (casco):

Mixta «Aulas Latinidad», con dirección con curso y seis unidades (tres de niñas y tres de párvulos). Quedan integradas

las graduadas de niñas y párvulos de igual denominación de tres secciones cada una.

Mixta «Jaime I», con dirección con curso y diez unidades (cuatro niños, cuatro de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de igual denominación de cuatro secciones cada una y las de párvulos números 1 y 2.

Ayuntamiento de Castellón (localidad, El Grao):

Mixta «La Marina», con dirección con curso y diez unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de igual denominación de cinco secciones—dos de ellas de párvulos—cada una.

Ayuntamiento de Castelnovo (casco):

Mixta «Navarro Revertera», con dirección con curso y seis unidades (dos de niños, dos de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de dos secciones cada una y las de párvulos números 1 y 2.

Ayuntamiento de Caudiel (casco):

Mixta con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1 y 2 y la de párvulos número 1.

Ayuntamiento de Cervera del Maestre (casco):

Mixta «Nuestra Señora de la Costa», con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1 y 2 y la de párvulos número 1.

Ayuntamiento de Cinctorres (casco):

Mixta con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1 y 2 y la de párvulos número 1.

Ayuntamiento de Cuevas de Vinromá (casco):

Mixta, con dirección con curso y seis unidades (dos de niños, dos de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de tres secciones—una de párvulos—cada una.

Ayuntamiento de Chert (casco):

Mixta, con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas de tres secciones cada una.

Ayuntamiento de Chinche (casco):

Mixta, con dirección con curso y seis unidades (dos de niños, dos de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de tres secciones—una de ellas de párvulos—cada una.

Ayuntamiento de Eslida (casco):

Mixta «General Primo de Rivera», con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1 y 2 y la de párvulos.

Ayuntamiento de Gátova (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1 y 2 y la de párvulos.

Ayuntamiento de La Jana (casco):

Mixta, con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de tres secciones cada una.

Ayuntamiento de Jerica (casco):

Mixta, con dirección con curso y ocho unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de tres secciones y la de niñas de cuatro—una de ellas de párvulos—y la Escuela de párvulos.

Ayuntamiento de Lucena del Cid (casco):

Mixta «Condesa de Lucena», con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de dos secciones y la de niñas de tres secciones, una de ellas de párvulos.

Ayuntamiento de Monjofar (casco):

Mixta «Cervantes», con dirección con curso y ocho unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de tres secciones cada una y las de párvulos números 1 y 2.

Ayuntamiento de Morella (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños y tres de niñas). Quedan integradas la graduada de niños de dos secciones y la de niñas de tres. Denominándose esta Agrupación «Virgen de Vallivana».

Ayuntamiento de Nules (casco):

Mixta «Cervantes», con dirección con curso y nueve unidades (cuatro de niños, tres de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños «Cervantes», de cinco secciones—una de ellas de párvulos—; la graduada de niñas «Cervantes», de cuatro secciones—una de ellas de párvulos—, y la de párvulos independiente.

Mixta «Lope de Vega», con dirección con curso y diez unidades (cuatro de niños, tres de niñas y tres de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños «Lope de Vega», de cinco secciones—una de ellas de párvulos—, y la de niñas de igual denominación, de cuatro secciones—una de ellas de párvulos—, y la de párvulos independientes.

Mixta «Pío XII», con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños «Pío XII», de tres secciones, y la de niñas de igual denominación, de cuatro secciones, una de ellas de párvulos.

Ayuntamiento de Onda (casco):

Párvulos «Abadía», con dirección con curso y dos unidades. Quedan integradas las de párvulos números 1 y 2.

Mixta «Baltasar Rull», con dirección con curso y doce unidades (cinco de niños, cinco de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de cinco secciones cada una y las de párvulos números 2 y 3.

Ayuntamiento de Oropesa (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1 y 2 y la de párvulos número 1.

Ayuntamiento de Peñíscola (casco):

Mixta, con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de tres secciones, las unitarias de niñas números 1, 2 y 3 y la de párvulos número 1.

Ayuntamiento de Ribesalbes (casco):

Mixta, con dirección con curso y seis unidades (dos de niños, dos de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1 y 2 y las de párvulos números 1 y 2.

Ayuntamiento de Rosell (casco):

Mixta, con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de tres secciones cada una.

Ayuntamiento de Salsadella (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1 y 2 y la de párvulos.

Ayuntamiento de San Mateo (casco):

Mixta, con dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños de cuatro secciones, la de niñas de tres secciones y la de párvulos número 1.

Ayuntamiento de Soneja (casco):

Mixta «San Miguel Arcángel», con dirección con curso y seis unidades (dos de niños, dos de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas y párvulos números 1 y 2.

Ayuntamiento de Torreblanca (casco):

Mixta «José Antonio», con dirección con curso y nueve unidades (tres de niños, tres de niñas y tres de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de cuatro secciones—una de ellas de párvulos—, la de niñas de tres secciones y las de párvulos números 1 y 2.

Ayuntamiento de Traiguera (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1 y 2 y la de párvulos.

Ayuntamiento de Vall d'Alba (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1 y 2 y la de párvulos.

Ayuntamiento de Villafames (casco):

Mixta «San Miguel», con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, dos de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de tres secciones, la de niñas de dos secciones y las de párvulos números 1 y 2.

Ayuntamiento de Villafranca del Cid (casco):

Mixta, con dirección con curso y nueve unidades (cuatro de niños, tres de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños números 1, 2, 3 y 4, la graduada de niñas de tres secciones y las de párvulos números 1 y 2.

Ayuntamiento de Villarreal de los Infantes (casco):

Mixta «Vázquez de Mella», con dirección con curso y once unidades (cinco de niños, tres de niñas y tres de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños «Vázquez de Mella» de cinco secciones, la de niñas de igual denominación de cinco secciones—dos de ellas de párvulos— y la de párvulos número 1.

Ayuntamiento de Villavieja (casco):

Mixta, con dirección con curso y once unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y tres de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de tres secciones cada una, unitaria de niños y unitaria de niñas número 1 y las de párvulos números 1, 2 y 3.

Ayuntamiento de Vinaroz (casco):

Mixta «Nuestra Señora de la Misericordia», con dirección con curso y nueve unidades (cuatro de niños, tres de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños «Nuestra Señora de la Misericordia» de cinco secciones—una de ellas de párvulos— y la de niñas de igual denominación de cuatro secciones—una de ellas de párvulos—.

Mixta «San Sebastián», con dirección con curso y nueve unidades (cuatro de niños, tres de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños «San Sebastián» de cinco secciones—una de ellas de párvulos— y la de niñas de igual denominación de cuatro secciones—una de ellas de párvulos—.

Ayuntamiento de Viver (casco):

Mixta, con dirección con curso y ocho unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de tres secciones cada una y las dos de párvulos.

4.º Ninguno de los Maestros de Escuelas afectadas por la presente Orden podrá ser destinado a unidad escolar de edificio distinto, salvo por concurso de traslado o concursillo.

5.º Los nombramientos de direcciones con curso se verificarán cuando proceda por no existir anteriormente o por haberse formado la Agrupación con unidades escolares en que exista más de uno, conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del Estatuto.

6.º Las Inspecciones Provinciales notificarán la presente Orden a las Juntas Municipales afectadas, bastando con expresar la fecha de la misma y la del «Boletín Oficial del Estado» que se publique.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Direccion General de Enseñanza Media por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de construcción de edificio para dos Secciones Delegadas, masculina y femenina, de Institutos Nacionales de Enseñanza Media en la calle Puerto Rico, del Polígono Santa Marca, de Madrid.

Visto el expediente de obras de construcción de edificio para dos Secciones Delegadas, masculina y femenina, de Institutos Nacionales de Enseñanza Media en la calle de Puerto Rico, del Polígono de Santa Marca, de Madrid, aprobado en Consejo de Ministros de 9 de agosto último;

Resultando que convocada subasta pública para la adjudicación de las expresadas obras fué declarada desierta la licitación por no acomodarse los licitadores a las condiciones previas establecidas;

Resultando que por dicha causa y ante la imperiosa necesidad de que el servicio se lleve a efecto y se inicien las obras de construcción del edificio dentro del actual ejercicio económico, se propuso la autorización del procedimiento de contratación directa por la Administración al amparo de lo dispuesto

en el apartado 14 del artículo 57 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, propuesta con la que se muestra conforme la Intervención General de la Administración del Estado en su escrito de 14 de los corrientes;

Resultando que promovida concurrencia de ofertas entre contratistas el Arquitecto Director de la obra, señor Adell Farré, propone como más conveniente para los intereses del Estado la adjudicación de las expresadas obras a «Hervé, S. A.», de Madrid, Cea Bermúdez, número 14, pasajes, que se compromete a realizarlas por un importe tipo de contrata de 12.093.087,39 pesetas;

Considerando que el expresado contratista debe realizar las obras de conformidad con el pliego de condiciones que sirvió de base a la contrata;

Considerando que cumplidos los requisitos reglamentarios procede la adjudicación de estas obras al mencionado contratista, por lo que

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se adjudiquen las obras de construcción de edificio para dos Secciones Delegadas, masculina y femenina, de Institutos Nacionales de Enseñanza Media en la calle de Puerto Rico, del Polígono de Santa Marca, de Madrid, por el sistema de contratación directa por la Administración, a la empresa «Hervé, S. A.», por el importe tipo de contrata de 12.093.087,39 pesetas.

2.º Que se conceda al citado contratista un plazo máximo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 483.723,49 pesetas, y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1963.—El Director general, Angel González.

Sres. Directores de las Secciones Delegadas, masculina y femenina, de Institutos Nacionales de Enseñanza Media de la calle de Puerto Rico, del Polígono de Santa Marca, de Madrid.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1963:

| DIVISAS | CAMBIOS | |
|-------------------------------|----------------------|---------------------|
| | Comprador Pesetas | Vendedor Pesetas |
| 1 Dólar U. S. A. | 59,773 | 59,953 |
| 1 Dólar canadiense | 55,398 | 55,564 |
| 1 Franco francés nuevo | 12,198 | 12,234 |
| 1 Libra esterlina | 167,194 | 167,697 |
| 1 Franco suizo | 13,851 | 13,892 |
| 100 Francos belgas | 119,934 | 120,295 |
| 1 Marco alemán | 15,042 | 15,087 |
| 100 Liras italianas | 9,603 | 9,631 |
| 1 Florin holandés | 16,603 | 16,652 |
| 1 Corona sueca | 11,506 | 11,540 |
| 1 Corona danesa | 8,664 | 8,690 |
| 1 Corona noruega | 9,354 | 9,379 |
| 1 Marro finlandés | 18,595 | 18,650 |
| 100 Chelines austriacos | 231,444 | 232,140 |
| 100 Escudos portugueses | 208,494 | 209,111 |